Número 50.—Martes 28 de Febrero de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Febrero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

—:—

Núm. 838

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto, 1910 los Alcaldes de los municipios de Lucena y Rute en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 91 al 98 de la carretera de Montoro a Rute, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 24 de Febrero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 812

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Pedro López Alhama, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Lucena de fecha 1.° de Febrero actual, ratificado por otro del pleno de 4 del mismo mes, por el que se decretó la cesación del recurrente en el cargo que desempeñaba en dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.800

—:—

Núm. 872

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco García Cabrera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Febrero de 1928, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada Angelita, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje La Conejera.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Febrero de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5, del registro minero en tramitación nombrado «Mi Niña Carmelita», y desde dicho punto de partida con dirección Sur, se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 600; de 2.ª a 3.ª N. 700; de 3.ª a 4.ª E. 400; de 4.ª a 5.ª S. 200; de 5.ª a 6.ª O. 300; de 6.ª a 7.ª S. 400, y de 7.ª a punto de partida 500 metros, cerrando el perímetro de las diez y ocho pertenencias, intestando por el Norte, Oeste y Sur con el registro minero «Mi Niña Carmelita», número 8788.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Número 8.801

—:—

Núm. 871

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Valle Carbonell, vecino de El Viso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Febrero 1928 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «Concepción», de mineral hi rro, sita en el término de El Viso y

Ministerio de Cultura 2024

paraje Los Barrancos, terrenos propiedad de don Pío Alegre Jurado.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Febrero de 1928 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se encuentra en la parte Este y a unos 150 metros de la casa de don Francisco Moreno Gómez. Desde dicho punto de partida con dirección N. 25° E. se medirán 500 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª E. 25° S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 25° O. 1.200; de 3.ª a 4.ª O. 25° N. 200; de 4.ª a 5.ª N. 25° E. 1.200 y de 5.ª a 1.ª E. 25° S. se medirán 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 842

Alcaldía-Presidencia

—:—

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta las proyectadas obras de acerado y pavimentación del segundo tramo de la Avenida de Canalejas, comprendido entre la del Gran Capitán y la Plaza de Colón, consignados en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales a fin de que concurran al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la asociación de propietarios obligados a contribuir con el veinte por ciento del importe de la pavimentación y totalidad del acerado en la proporción de dos metros de anchura; en cuya sesión sea cualquiera el número de los asistentes se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse la referida asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Córdoba 23 de Febrero de 1928.—R. Cruz Conde.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 707

Habiéndose omitido en el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el tercer periodo cuatrimestral de mil nuevecientos veintisiete, que se inserta en el BOTETIN OFICIAL de fecha once del actual, el correspondiente a la sesión extraordinara celebrada el día treinta y uno de Diciembre anterior, se publica a continuación:

Presidencia Don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó en virtud de la comunicación número 325 de fecha veintiocho del actual, del Ilmo. Sr. Delgado de Hacienda, quede anulada la consignación de nuevecientas pesetas, que figuran en el capítulo 8.°, artículo 2.°, del presupuesto municipal ordinario de ingresos para mil nuevecientos veintiocho, por derecho y tasa sobre rodaje y que se aumente dicha cantidad a la figurada en el capítulo 10.°, artículo 8.°, repartimiento general.

Concertar con el gremio de matarifes de carnes de cerda la exacción de los derechos sobre el consumo de la misma, durante el año mil nuevecientos veintiocho, por la suma de cuatro mil pesetas.

Anunciar a concurso la provisión de las plazas de Practicante y Profesora en partos, con haber anual cada una de cuatrocientas pesetas.

Villanueva del Rey a 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Juan Obrero.—El Secretario, Enrique Baños.

ZUHEROS

Núm. 727

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente durante el mes de Diciembre, y que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 10.ª del artículo 2.° del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

MES DE DICIEMBRE

Día 3

Presidente el Sr. Alcalde don Francisco Zafra y asistió el primer Teniente de Alcalde don Francisco Zafra.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Licencia al 2.° Teniente de Alcalde don Serafín Tallón por 30 días, para atender a sus negocios.

Que se cite para que asista a las sesiones en lugar del Teniente de Alcalde a su sustituto don Rafael Romero.

Día 10

Presidió el señor Alcalde y asistieron los Tenientes de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo y don Rafael Romero.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron provisionalmente las cuentas de caudales del 2.° trimestre de 1925-26.

Idem las correspondientes al 1.° y 2.° trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Día 17

Presidió el Sr. Alcalde don Francisco Zafra Poyato, y asistieron los Tenientes de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo y don Rafael Romero.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Igualmente se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre.

También se aprobó la rectificación del Padrón de habitantes.

Del mismo modo se aprobó las cuentas de caudales del 3.° trimestre del 1925-26.

Quedar enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia en la que se manifiesta haber aprobado el presupuesto municipal para 1928.

Día 24

Presidió el Sr. Alcalde don Francisco Zafra, y asistieron los Tenientes de Alcalde señores Zafra y Romero.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder al Oficial 2.° de Secretaría don Manuel Padillo ocho días de permiso con todo el sueldo.

Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas de caudales del 4.° trimestre del ejercicio de 1925-26.

Se concede una gratificación de cuatrocientas pesetas al Secretario don Isidoro Sanz González, por los trabajos extraordinarios realizados durante el año.

Igualmente se concede una gratificación de 125 y 75 a los Oficiales de Secretaría respectivamente por los trabajos extraordinarios que han realizado durante el año.

Abonar al Sr. Alcalde con cargo al capítulo de Imprevistos 57'54 pesetas por viajes realizados a la capital.

Idem 30'60 pesetas por igual concepto con cargo al capítulo 2.°, artículo 2.° del vigente presupuesto.

Sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de practicante titular con el haber anual de 500 pesetas.

Día 31

Presidió el Sr. Alcalde don Francisco Zafra y asistieron los Tenientes de Alcalde señores Zafra y Romero.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se prorroga la licencia que disfruta el Teniente Alcalde don Serafín Tallón por un mes más.

Se aprueba la rectificación del Padrón de habitantes del año actual.

Zuheros a 10 de Febrero de 1928.—Isidoro Sanz.

Certifico: que el precedente extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanete fue aprobado en sesión del once del actual.

Zuheros a 14 de Febero de 1928.—El Secreario, Isidoro Sanz.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Zafra.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 784

Edicto

—:—

Don José Castell Pedrajas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiéndo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del reportimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día veínte y cinco y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hinojosa del Duque a 17 de Febrero de 1928.—José Castell.

PARTE REAL

Don Andrés Amador Perea Algaba.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Ambrosio Torrico López,
Don Isabelino Calvo y Calvo.
Don Heliodoro Diaz Platero.
Don Isidoro Barbancho López.

PARTE PERSONAL

Parroquia San Juan Bautista

Don Jesús Cuadrado Ramírez.
Don Antonio Ropero Perea.
Don Tomás Perea Algaba.
Don Sebastián Jurado García.

Parroquia San Isidro Labrador

Don Angel de Tena Martín.
Don Idelfonso Romero Noguero.
Don Germán Vigara Perea.
Don Francisco Carmona Naranjo.

EL VISO

Núm. 786

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta población dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas y acordada su provisión por la

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Comisión permanente de mi presidencia, por el presente se anuncia el concurso para preveerla por termino de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo deberán solicitarlo por medio de instancia extendida en papel sellado de la clase octava acompañando a la misma el titulo correspondiente o copia autorizada del mismo, o recibo de haber satisfecho los derechos del mismo y certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde del pueblo de su residencia.

El Viso a 18 de Febrero de 1928.—Tomás Linares.

—:—

Núm. 787

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta población, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas y acordada su provisión por la Comisión permanente de mi presidencia, por el presente se anuncia el concurso para proveerla por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo deberán solicitarlo por medio de instancia extendida en papel sellado de la clase octáva, acompañando a la misma el título correspondiente o copia autorizada del mismo, o recibo de haber satisfecho los derechos del mismo y certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde del pueblo de su residencia.

El Viso a 18 de Febrero de 1928.—Tomás Linares.

LA CARLOTA

Núm. 789

EDICTO

—:—

Don Francisco López Ortiz, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual de 1928.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En La Carlota a 16 de Febrero de 1928.—Francisco López Ortiz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 800

Don Jorge Rodríguez Cabezas, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que desconociéndose actualmente el paradero del mozo Dionisio Granados Cabezas, hijo de Servando e Isabel, incluido con el número sesenta y dos, en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.° del artículo 96 del Reglamento, se le cita por el presente, a fin de que él, o persona que legítimamente le represente, comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el día cuatro del próximo mes de Marzo, a las ocho de su mañana, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna a 22 de Febrero de 1928.—Jorge Rodriguez.

BENAMEJI

Núm. 801

EDICTO

—:—

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de primera categoria, por excedencia voluntaria del que venía desempeñándola, se abre concurso por término de diez días para su provisión interina, pudiendo los que se crean con derecho a obtener aquella sus solicitudes a la Secretaría de este Municipio, con los documentos y en la forma que determina el reglamento de Secretarios del Ayutamiento, interventores de fondos y empleados municipales en general de 22 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Salvador Gómez Marín.

—:—

Núm. 802

EDICTO

—:—

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones para el percibo por este Ayuntamiento de las exacciones municipales, establecidas en este término sobre carros de labor y transporte, entrada de carruajes en edificios particulares, conciertos por utilizar la vía pública con mesas, sillas y veladores, conciertos por sacas de arenas y tierras, rótulos, muestras, escaparates y palometas, rejas de piso y voladizas en la vía pública, bajantes, tubos de canales que desagüen en la vía pública, y repartimiento sobre el consumo de bebidas alcohólicas y earnes en la zona libre de este término, los cuales habrán de regir durante el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparzca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aduzcan contra los mismos lar reclamaciones que a su derecho convengan.

Benamejí 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Salvador Gómez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 439

Lista provisional de electores formada por la Comisión permanente de este Ilustre Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos de que se compone la Corporación y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1928.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Tomás Valverde Castilla.
Don Antonio María Ruíz Amores Rubio.
Don Antonio Calvo Lozano.
Don Juan Fernández Gómez.
Don Juan Camacho Serrano.
Don José Entrena Lozano.
Don Luis Ruiz Lozano.
Don José Cano Rubio.
Don José Navajas Molina.
Don Francisco Lort Montoro.
Don Francisco Arjona Cobo.
Don José Luque Onieva.
Don Pelagio Serrano Aguilera.
Don Antonio Gámiz Valverde.
Don Antonio Jiménez Luque.
Don Francisco Caballero Sarmiento,
Don Manuel Gómez Serrano.
Don Arcadio Ceballos Hoyo.
Don Manuel Abalos Arjona.
Don Rogelio Camacho Serrano.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José L. Castilla Ruiz, 4.541'97.
Don Rafael Molina Aguilera, pesetas 4.404'27.
Don Juan Palomeque Ramírez, pesetas 3.930'71.
Don Pablo Luque Serrano, 3.109'15.
Don Laureano Cano Ramirez, pesetas 2.725'36.
Don Antonio J. Zurita Serrano, pesetas 2.570'08.
Don Rafael Molina Sánchez, pesetas 2.457'68.
Don José Serrano Ramos, 2.069'07.
Don José María Ruiz Torres Hurtado, 1.998'30.
Don Carlos Aguilera Jiménez, pesetas 1.917'66.
Don Emilio Bufill Galán, 1.670'75.
Don Federico Velastegui Faces, pesetas 1.600'49.
Don José Molina Campos, 1.358'17.
Don Ramon Gómez Montoro, pesetas 1.350'36.
Don Francisco Ortiz del Pino, pesetas 1.146'00.
Don Francisco Carrillo Gámiz, pesetas 1.141'76.
Don Francisco Serrano Muñoz, pesetas 1.102'20.
Don Marín Caballero Sarmiento, 1.069'04.
Don Miguel Ortega Garzón, 997'97.
Don Trinidad Linares Martos, pesetas 951'10.
Don Adriano Portales Ortega, pesetas 920'10.
Don Antonio Ortiz Quesada, pesetas 913'44.
Don Manuel Guardia Lobato, pesetas 905'83.
Don José Matilla Muriel, 866'22.
Don Cristóbal Gámiz Cáliz, 837,13.
Don Rafael Serrano Torres, 818'88.
Don Francisco Montoro Carrere, 780'99.
Don Avelino Siller Rodríguez, pesetas 701'83.
Don Juan Castilla Gámiz, 610'56.
Don Luis Madrid Linares, 600'79.
Don Antonio Siles González, 594'00.
Don Antonio Marín Galán, 594'00.
Don Ignacio Rovira Juan, 563'39.
Don Manuel González García, pesetas 558'81.
Don Justo Carrillo y Carrillo, pesetas 540'22.
Don Gregorio Carrillo Carrillo, pesetas 523'03.
Don Manuel Pelaez Deza, 522'00.
Don Pedro Ruiz Serrano, 522'00.
Don Francisco Alguacil Alcaide, 513'27.
Don Dámaso Ortiz Luque, 452'55.
Don Carlos Valverde Castilla, pesetas 398'43.
Don Alfredo Núñez Reina, 367'69.
Don Francisco Valverde Pérez, pesetas 364'60.
Don Victor Serrano Rubio, 341'80.
Don Francisco Sánchez Alcalá, pesetas 334'84.
Don Tomás Lozano Lucena, 321'71.
Don Francisco Antonio Serrano y Serrano, 313'11.
Don Eduardo Serrano Torres, pesetas 304'57.
Don Rafael Serrano Lozano, 304'40.
Don José Serrano y Serrano, 298'44.
Don Manuel Luque Onieva, 297'00.
Don Paulino Rosa Rodríguez, pesetas 297'00.
Don Antonio Gómez Serrano, pesetas 297'00.
Don Antonio Santiago Garzón, pesetas 289'44.
Don Daniel Zurita Ruiz, 276'56.
Don Antonio Pérez Ortiz, 244'77.
Don Justo Carrillo Nuño Serrano, 243'56.
Don Juan Rafael Forcada Hinojosa, 234'98.
Don Miguel Serrano Montes, 222'25.
Don Manuel Reina Montoro, 221'00.
Don Manuel Avila Mérida, 164'18.
Don Francisco Antunez Jiménez, 153'90.

Ministerio de Cultura 2024

Don Francisco García Gutiérrez, 153'90.
Don Francisco Ruiz Pimentel, pesetas 144'00.
Don Rafael Ruiz Jurado, 144'00.
Don Miguel Montilla Ruiz, 144'00.
Don José Hoyo Carrillo Nuño, pesetas 144'00.
Don Antonio López Pérez, 144'00.
Don José Luque del Rosal, 144'00.
Don Félix Romero Ruiz, 144'00.
Don José Moreno Morcillo, 144'00.
Don Rafael Alcoba Gutiérrez, pesetas 144'00.
Don José Luis García Marín, 138'68.
Don José Luque Rodríguez, 133'25.
Don Isidro Lázaro Martínez, 129'45.
Don Francisco Luque Muñoz, pesetas 128'96.
Don José Alba Montes, 128'93.
Don Guillermo Evans Soubrié, pesetas 127'50.
Don Alfonso García Gónzález, pesetas 121'94·
Don Zacarias Galera Molina, pesetas 121'12.

Priego de Córdoba a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Tomás Valverde.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 807

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación, para la practica de diligencias en averiguación del autor o autores del incendio de una estera, ocurrido el 12 del actual sobre el cable de la red telefónica nacional, que atraviesa el Río Genil en las proximidades del pueblo de Puente-Genil, lo que determinó desperfectos en dicho cable que han sido tasados en cuarenta y cinco pesetas, debiendo ponerlos, caso de ser habidos, a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 27 del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

BELMEZ

Núm. 831

EDICTO

—:—

Por el presente se cita a Alfonso García Mora, vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo próximo a las once horas, a la celebración del juicio de faltas, que se le instruye por hurto de media tonelada de carbón de los vacies de la mina de «Cabeza de Vaca», de este término, previniéndole venga acompañado de las pruebas de que intente valerse para su descargo y que puede hacer uso del derecho que le confiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Belmez 22 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Nicolás Saint-Gerons.—El Secretario, Emiliano Sanz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 832

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, según el número 1.° del artículn 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a José Bravo Fernández (a), Pajarillo, vecino de Granada, habitaba en calle Sarabia número once, soltero, tratante y de treinta y dos años, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario que con el número 26 del pasado año se sigue por desaparición de un mulo a José Navajas Luque, del cortijo doña Esteban de este término; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del dicho procesado a la cárcel de esta villa a mi disposición.

Dado en Castro del Río a 23 de Febrero de 1928.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

POSADAS

Núm. 830

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Aracena don Francisco Rincón y Rincón y al de Hornachuelos Antonio Sánchez Marco, la noche del ocho al nueve del actual, del término de este último pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 19 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una yegua cerrada alazana, calzada de las patas, hierro R y muy careta, con rastra de muleta de 10 meses, castaña clara, y

Un mulo capón de 12 años, 1'42 de alzada, castaña, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 834

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 18 del actual, fueron sustraidas a don Juan González Muñoz, vecino de esta capital, del sitio Casilla paso a nivel próximo al Viaducto, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Ocho gallinas y un gallo.

PEDRO ABAD

Núm. 857

Cédula de Notificación

—:—

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Jnzgado a virtud de denuncia presentada por la Guardia civil de este puesto, contra Manuel de Paula Jiménez, por daños causados en cementera de cebada con cuarenta cabezas de ganado lanar de su pertenencia en terrenos del Cortijo San Juan de Dios, de este termino, y de la propiedad de don Pedro García Navarro, de estos vecinos, e iguorándose el paradero y domicilio del denunciado, se ha dictado la sentencia que copiada de ella, el encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Pedro Abad a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Juan Porras y González de Canales, Juez municipal de la misma habiendo visto y entendido en el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado; a virtud de denuncia de la Guardia civil de esta población contra el que dijo ser y llamarse Manuel de Paulo Jiménez, de treinta y ocho años, de profesión propietario, natural y vecino de Oncala provincia de Soria a su calle de El Medio, sin número, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su última residencia en Posadas, por daños causados en cementera de cebada con cuarenta cebezas de ganado lanar de su propiedad, en terrenos del Cortijo San Juan de Dios de la pertenencia de don Pedro García Navarro de estos vecinos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel de Paulo Jiménez, declarado en rebeldía, a la multa de quince pesetas, tanto del daño causado, indemnización civil al perjudicado y al pago de costas, y para su notificación ignorándose su paradero, insértese la cédula correspondiente en el Boletin Oficial de la provincia, interesándose se remita a este Juzgado un ejemplar del en que aparezca inserto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo,—Juan Porras.—Con rúbrica.

Publicación:—Leida, dada y publicada fué lo anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe estando celebrando la Audiencia ordinaria de este día. Pedro Abad veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho: doy fé.—El Secretario, R. Madueño.—Con rúbrica.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que pueda tener lugar la notificación de la sentencia al condenado Manuel de Paulo Jiménez, se hace por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo.

Pedro Abad a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Rafael Madueño.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 755

ROMERO QUESADA, José; natural de Alcalá la Real, vecino de Guadalcázar, hijo de Romualdo y Mercedes, de veinte y cinco años, soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de notificarle la ejecutoria y practicar las demás diligencias que preceptúa la vigente Ley de condena condicional, con referencia a la causa que se le siguió en dicho Juzgado bajo el número 14 del año 1927 por el delito de lesiones, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 16 de Febrero de 1928.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital